CONSTERIOR DE SELECTION DE SELE

FECHAY FIRMA

RINAR DE TORRES
Programa Leyesly Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

ANEXO

ONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL

---- Entre la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), representada en este acto por el Sr. Gustavo Alberto López a cargo de la Presidencia, con domicilio en calle Mitre 1.231 de la Ciudad de Salta, en adelante "la AMT", por una parte; y por la otra el Licenciado YAMIL ALCOCER, quien acredita identidad con DNI N° 31.625.527, de nacionalidad argentina, como domicilio en calle Capitán Viola Nº 277, Barrio Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Obra Intelectual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "La AMT" encomienda al 'CONTRATADO" la creación de una obra consistente en la elaboración de un sistema informático integral a ser implementado en la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme relevamiento realizado por la Subsecretaría de Sistemas, teniendo a su cargo, entre otras, y de manera simplemente enunciativa, las siguientes tareas:

- Confeccionar el manual descriptivo de todos los procesos de las funciones del sistema;
- Elaborar el manual de uso del sistema;
- Elaborar las líneas de código (sistema de código fuente) y base de conocimiento del sistema si existiera.

Todo hasta la efectiva implementación del mismo.

La AMT se compromete a suministrar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las prestaciones convenidas.

SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, es decir desde el 01/04/2015 al 31/03/2016, estableciéndose de común acuerdo el dia 31 de marzo de 2.016 como plazo máximo de entrega de la obra encomendada El CONTRATADO informará en forma periódica y regular el avance de las tareas desarrolladas. El vencimiento del presente contrato operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. En caso de subsistir las necesidades que originaron el presente Contrato, según interpretación del Directorio de la "A.M.T.", el mismo podrá ser renovado por idéntico período en forma indefinida mientras subsistan las necesidades que motivan la suscripción del presente contrato.

y.A.

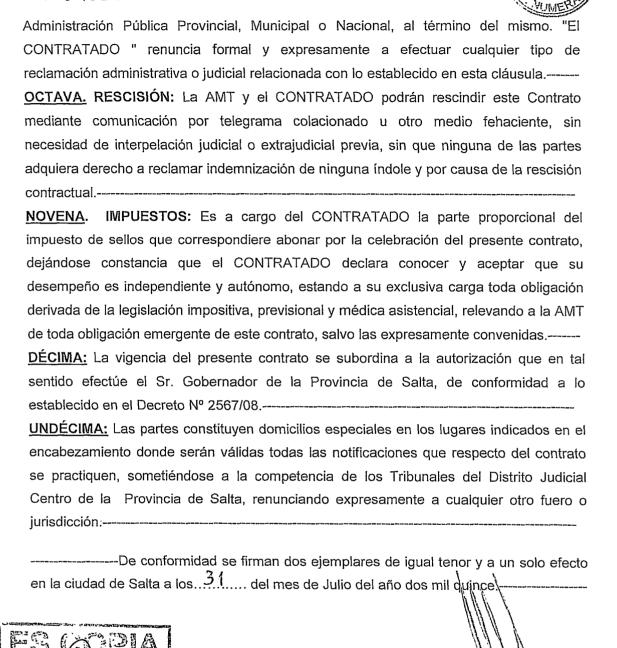


DECRETON 3138

QUINTA. PRECIO: La AMT abonará al CONTRATADO por esta locación de obra intelectual un total de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 8.000 (Pesos ocho mil) cada una, previa presentación en legal forma de las facturas correspondientes, renunciando el CONTRATADO por este acto al cobro de cualquier otro tipo de honorario que no sea lo expresamente convenido en esta cláusula.

SEPTIMA. "El CONTRATADO" declara conocer perfectamente que el presente contrato es de naturaleza precaria, eventual y transitoria y que, bajo ningún concepto en virtud del mismo, adquiere la calidad de empleado de la "A.M.T." o de la Administración Pública Provincial, ni ningún derecho a los beneficios establecidos para los empleados. Consecuentemente todos los seguros de salud, accidente y vida son responsabilidad exclusiva de "El CONTRATADO" y éste releva expresamente de toda responsabilidad a la "A.M.T. y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte. No obstante "El CONTRATADO" se obliga a cumplir con el contrato y regular comportamiento de conformidad con los propósitos e intereses de la "A.M.T.", prestando servicios profesionales con idoneidad y profesionalidad. "El CONTRATADO " conviene asimismo, en utilizar la información y/o documentación obtenida de la "A.M.T." o mediante ésta al sólo efecto de éste contrato y exclusivamente en relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y la Ley Provincial Nº 484-E. El presente contrato no concede derecho a "El CONTRATADO " a solicitar el ingreso a la "A.M.T." ni organismo alguno de la

DECRETON 3138



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Grai, de la Gobernación

Sr. GUSTAVO ALBERTO LOPEZ Sr. GUSTAVO ALBERTO LOPEZ NC PRESIDENCIA Autoridad Mauropalitada da Transporta FECH DE PAGO

ANEXO



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL

PRIMERA. OBJETO: "La AMT" encomienda al "CONTRATADO" la creación de una obra consistente en la elaboración de un sistema informático integral a ser implementado en la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme relevamiento realizado por la Subsecretaría de Sistemas, teniendo a su cargo, entre otras, y de manera simplemente enunciativa, las siguientes tareas:

- Confeccionar el manual descriptivo de todos los procesos de las funciones del sistema;
- Elaborar el manual de uso del sistema;
- Elaborar las líneas de código (sistema de código fuente) y base de conocimiento del sistema si existiera.

Todo hasta la efectiva implementación del mismo.

La AMT se compromete a suministrar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las prestaciones convenidas.-----

SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, es decir desde el 01/04/2015 al 31/03/2016, estableciéndose de común acuerdo el día 31 de marzo de 2.016 como plazo máximo de entrega de la obra encomendada. El CONTRATADO informará en forma periódica y regular el avance de las tareas desarrolladas. El vencimiento del presente contrato operará de pleno derecho por el sólo cumplimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. En caso de subsistir las necesidades que originaron el presente Contrato, según interpretación del Directorio de la "A.M.T.", el mismo podrá ser renovado por idéntico período en forma indefinida mientras subsistan las necesidades que motivan la suscripción del presente contrato.

TERCERA. CARÁCTER: El presente acuerdo de voluntades es "intuitu personae", por lo \tanto intransferible y de cumplimiento personal.-----

RINA R. DE TORRES

RINA R. DE TORRES Programa Leyes y Derechos Secretaria Gral. de la Gobernación

10

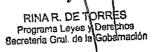


DECREPTING 3138

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual y producción, así como cualquier otro derecho de la naturaleza que fuere, sobre informes, trabajos o estudios producidos, como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la AMT.------

SEPTIMA. "El CONTRATADO" declara conocer perfectamente que el presente contrato es de naturaleza precaria, eventual y transitoria y que, bajo ningún concepto en virtud del mismo, adquiere la calidad de empleado de la "A.M.T." o de la Administración Pública Provincial, ni ningún derecho a los beneficios establecidos para los empleados. Consecuentemente todos los seguros de salud, accidente y vida son responsabilidad exclusiva de "El CONTRATADO" y éste releva expresamente de toda responsabilidad a la "A.M.T. y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte. No obstante "El CONTRATADO" se obliga a cumplir con el contrato y regular comportamiento de conformidad con los propósitos e intereses de la "A.M.T.", prestando servicios profesionales con idoneidad y profesionalidad. "El CONTRATADO " conviene asimismo, en utilizar la información y/o documentación obtenida de la "A.M.T." o mediante ésta al sólo efecto de éste contrato y exclusivamente en relación a las actividades contratadas, obligándose a quardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y la Ley Provincial Nº 484-E. El presente contrato no concede derecho a "El CONTRATADO " a solicitar el ingreso a la "A.M.T." ni organismo alguno de la Administración Pública Provincial, Municipal o Nacional, al término del mismo. "El CONTRATADO " renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula.-----

ESOPA





DECRETO Nº3138

OCTAVA. RESCISION: La AMT y el CONTRATADO podran rescindir este Contrato
mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin
necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que ninguna de las partes
adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión
contractual
NOVENA. IMPUESTOS: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del
impuesto de sellos que correspondiere abonar por la celebración del presente contrato,
dejándose constancia que el CONTRATADO declara conocer y aceptar que su
desempeño es independiente y autónomo, estando a su exclusiva carga toda obligación
derivada de la legislación impositiva, previsional y médica asistencial, relevando a la AMT
de toda obligación emergente de este contrato, salvo las expresamente convenidas
<u>DÉCIMA:</u> La vigencia del presente contrato se subordina a la autorización que en tal
sentido efectúe el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, de conformidad a lo
establecido en el Decreto Nº 2567/08
UNDÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el
encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que respecto del contrato
se practiquen, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial
Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o
jurisdicción
en la ciudad de Salta a los
JUNIN 10. GENTY ST. GUSTAND ALBERTO, OPEZ AUGUSTAND PRESIDENCIA TYPONNOCHAN AUGUSTAND PRESIDENCIA TYPONNOCHAN AUGUSTAND PRESIDENCIA TYPONNOCHAN AUGUSTAND PRICE SIDENCIA TYPONNOCHAN
Sr. Apropalies

ANEXO

CONSTE QUE EL PRESENTE HE MAN DE RENTAS ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTA DE CONSTE QUE EL PRESENTE HE MAN DE PAGO CON LA GUALA DE CONTROL DE PAGO CONTRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INTE

---- Entre la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), representada en este acto por el Sr. Gustavo Alberto López a cargo de la Presidencia, con domicilio en calle Mitre 1.231 de la Ciudad de Salta, en adelante "la AMT", por una parte; y por la otra el Señor MARTIN IGNACIO MORENO RODRIGUEZ, quien acredita identidad con DNI N° 34.244.563, de nacionalidad argentina, como domicilio en calle Aniceto Latorre N° 531 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Obra Intelectual que se regirá por las siguientes cláusulas:------

PRIMERA. OBJETO: "La AMT" encomienda al "CONTRATADO" la creación de una obra consistente en la elaboración de un sistema informático integral a ser implementado en la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme relevamiento realizado por la Subsecretaría de Sistemas, teniendo a su cargo, entre otras, y de manera simplemente enunciativa, las siguientes tareas:

- Confeccionar el manual descriptivo de todos los procesos de las funciones del sistema;
- Elaborar el manual de uso del sistema;
- Elaborar las líneas de código (sistema de código fuente) y base de conocimiento del sistema si existiera.

Todo hasta la efectiva implementación del mismo.

TERCERA. CARÁCTER: El presente acuerdo de voluntades es "intuitu personae", por lo tanto intransferible y de cumplimiento personal.-----

ES CCPIA

RINA ROETORRES
Programa Lèves y Derechos
Recretaria/Srail. de la Gobernación

RINA R. DE TORRES
Programa Levas y Doractica
Secretaria Gral. de la Gosarmación

DECRETON3138

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual y producción, así como cualquier otro derecho de la naturaleza que fuere, sobre informes, trabajos o estudios producidos, como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la AMT

SEPTIMA. "El CONTRATADO" declara conocer perfectamente que el presente contrato es de naturaleza precaria, eventual y transitoria y que, bajo ningún concepto en virtud del mismo, adquiere la calidad de empleado de la "A.M.T." o de la Administración Pública Provincial, ni ningún derecho a los beneficios establecidos para los empleados. Consecuentemente todos los seguros de salud, accidente y vida son responsabilidad exclusiva de "El CONTRATADO" y éste releva expresamente de toda responsabilidad a la "A.M.T. y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte. No obstante "El CONTRATADO" se obliga a cumplir con el contrato y regular comportamiento de conformidad con los propósitos e intereses de la "A.M.T.", prestando servicios profesionales con idoneidad y profesionalidad. "El CONTRATADO " conviene asimismo, en utilizar la información y/o documentación obtenida de la "A.M.T." o mediante ésta al sólo efecto de éste contrato y exclusivamente en relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y ia confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y la Ley Provincial Nº 484-E. El presente contrato no concede derecho a "El CONTRATADO " a solicitar el ingreso a la "A.M.T." ni organismo alguno de la Administración Pública Provincial, Municipal o Nacional, al término del mismo. "El CONTRATADO " renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula.-----

DECRETARY 3138



OCTAVA. RESCISIÓN: La AMT y el CONTRATADO podrán rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que ninguna de las partes adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión contractual.---IMPUESTOS: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del NOVENA. impuesto de sellos que correspondiere abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATADO declara conocer y aceptar que su desempeño es independiente y autónomo, estando a su exclusiva carga toda obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y médica asistencial, relevando a la AMT de toda obligación emergente de este contrato, salvo las expresamente convenidas.-----DÉCIMA: La vigencia del presente contrato se subordina a la autorización que en tal sentido efectúe el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 2567/08.-----UNDÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que respecto del contrato se practiquen, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o iurisdicción.----De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a∥un solo efecto en la ciudad de Salta a los...3.1.... del mes de Julio del año dos mil quince

TORRES Programa Leyes y herechos Secretaria Gral, de la Opbernación

Sr. GUSTAVO ALBERTO LOPE AIC PRESIDENCIA Autorided Metropolitiena de Transporte

Morno Rodriguez, Martin Ignuco